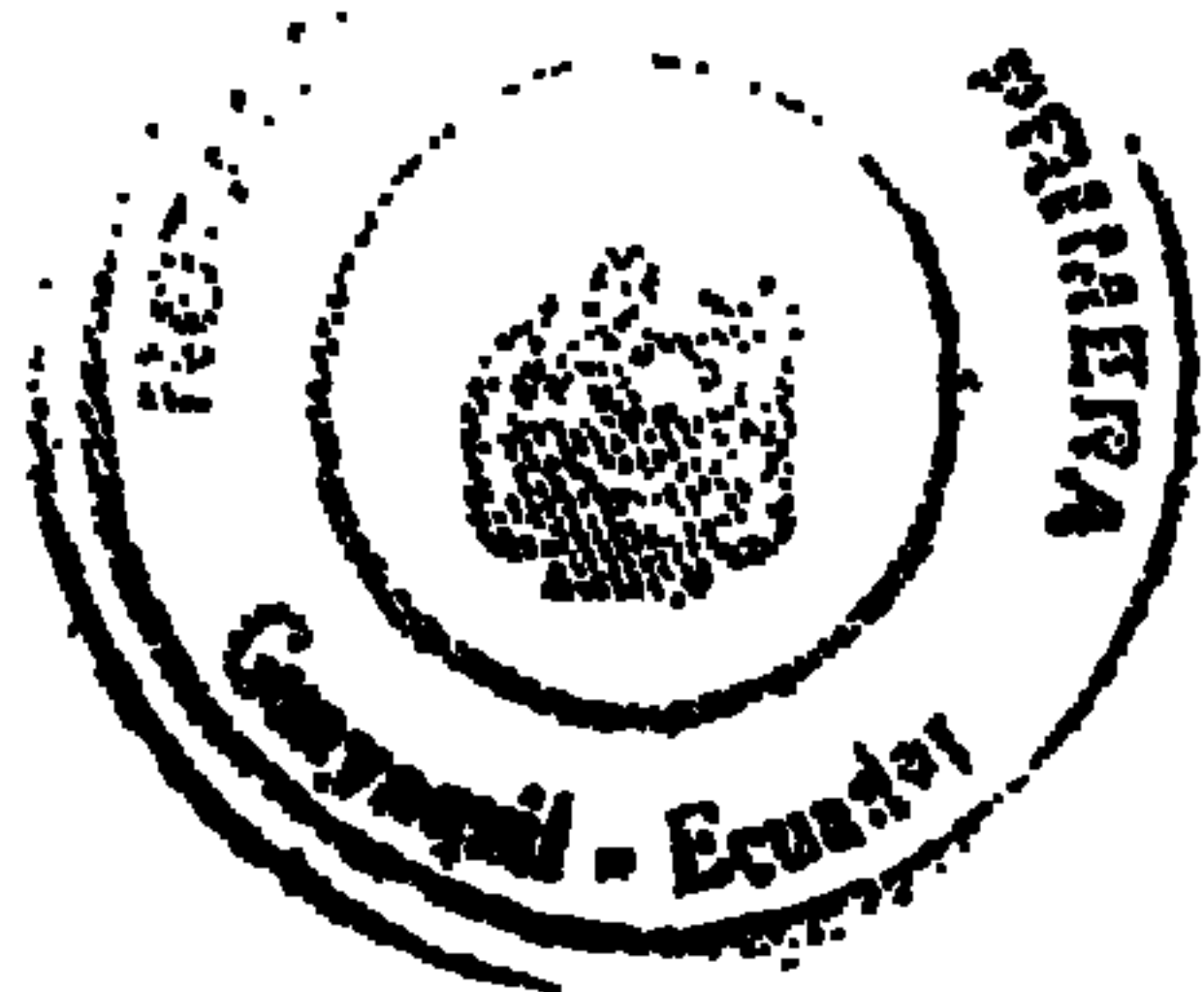


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

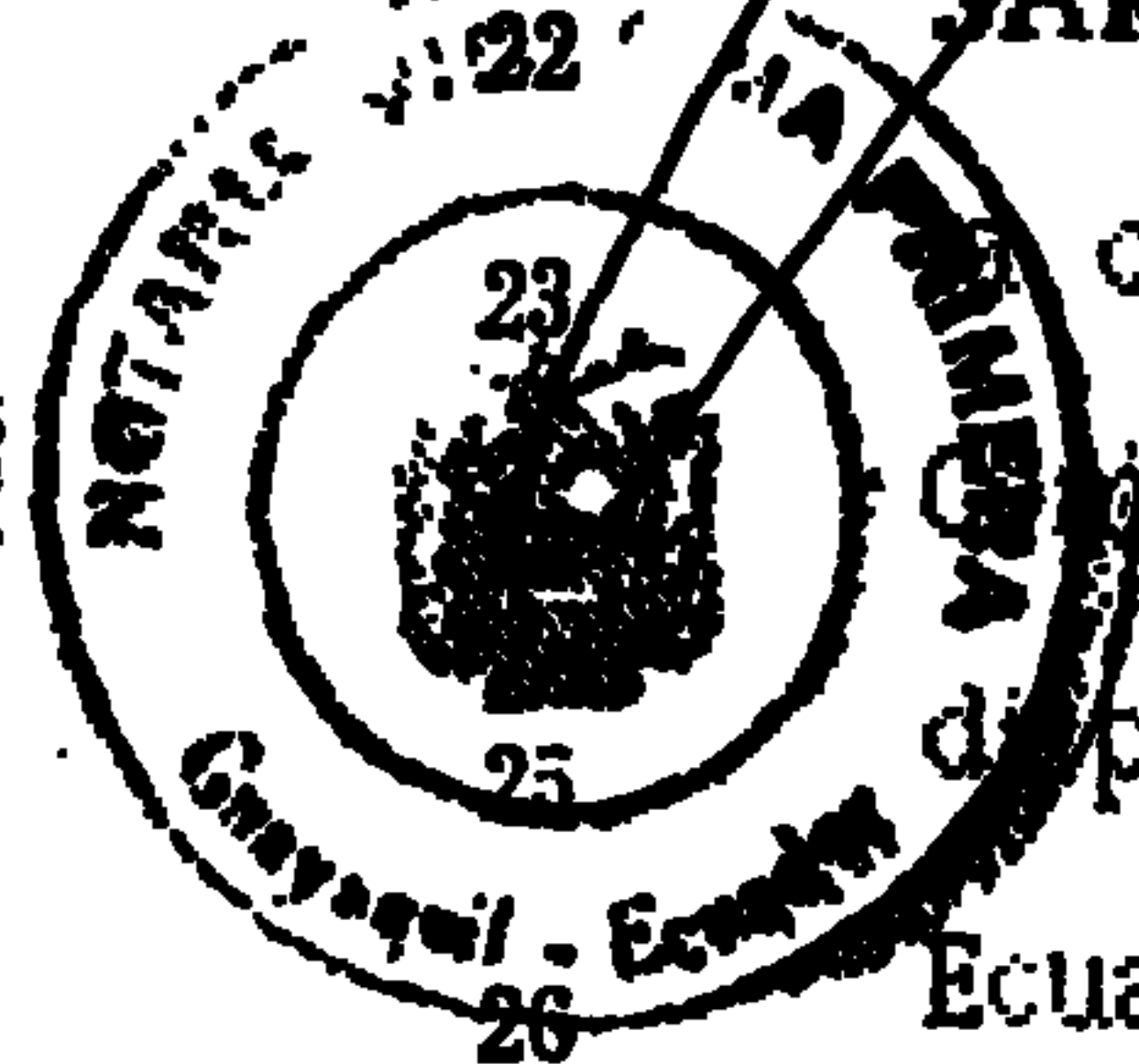


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

6000002

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA PACHALVAR S.A.-----
(CAPITAL: S/ 5'000.000.00)-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Dieciseis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **JIMMY DOMINGUEZ MORAN**, soltero, empleado; el señor **FELIX SARMIENTO SALAZAR**, soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes le conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurran a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **PACHALVAR S.A.**; los señores: **JIMMY DOMINGUEZ MORAN y FELIX SARMIENTO SALAZAR**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PACHALVAR S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**



7

I

1 **PRIMERO.** - Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará
2 **PACHALVAR S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
3 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.** - La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación,
5 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
6 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
7 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
8 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
9 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
10 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
11 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
12 enderessada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
13 uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
14 diesel, kérex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
15 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
16 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
17 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
18 prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus
19 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
20 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
21 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad
22 y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
23 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
24 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
25 cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
26 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
27 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
28 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
2 sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta
3 propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen
4 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en
5 las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
6 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también se dedicará a la
7 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
8 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
9 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación,
10 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
11 urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
12 decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de
13 ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
14 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
15 pesada para la construcción; c) Realizará a través de terceros el transporte
16 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
17 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
18 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá
19 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
20 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
21 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento
22 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
23 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
24 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
25 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e)
26 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
27 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
28 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios

I

I

1 productos como los de terceros; f) La representación de empresas
2 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y
3 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza
4 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
5 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
6 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá
7 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
8 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
9 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
10 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También
11 se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
12 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia
13 y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
14 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
15 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos
16 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
17 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con
18 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;
19 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
20 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
21 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
22 j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
23 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
24 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de
25 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
26 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de
27 Agencia de Publicidad. ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
28 toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
MAZ CASQUETE

1 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección
2 de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
3 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
4 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
5 y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
6 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
7 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
8 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
9 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
10 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
11 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
12 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de
13 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
15 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
16 etc; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de
17 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase
18 de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los
19 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
20 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
21 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación
22 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
23 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
24 por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación,
25 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías
27 para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión
28 de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción

H I

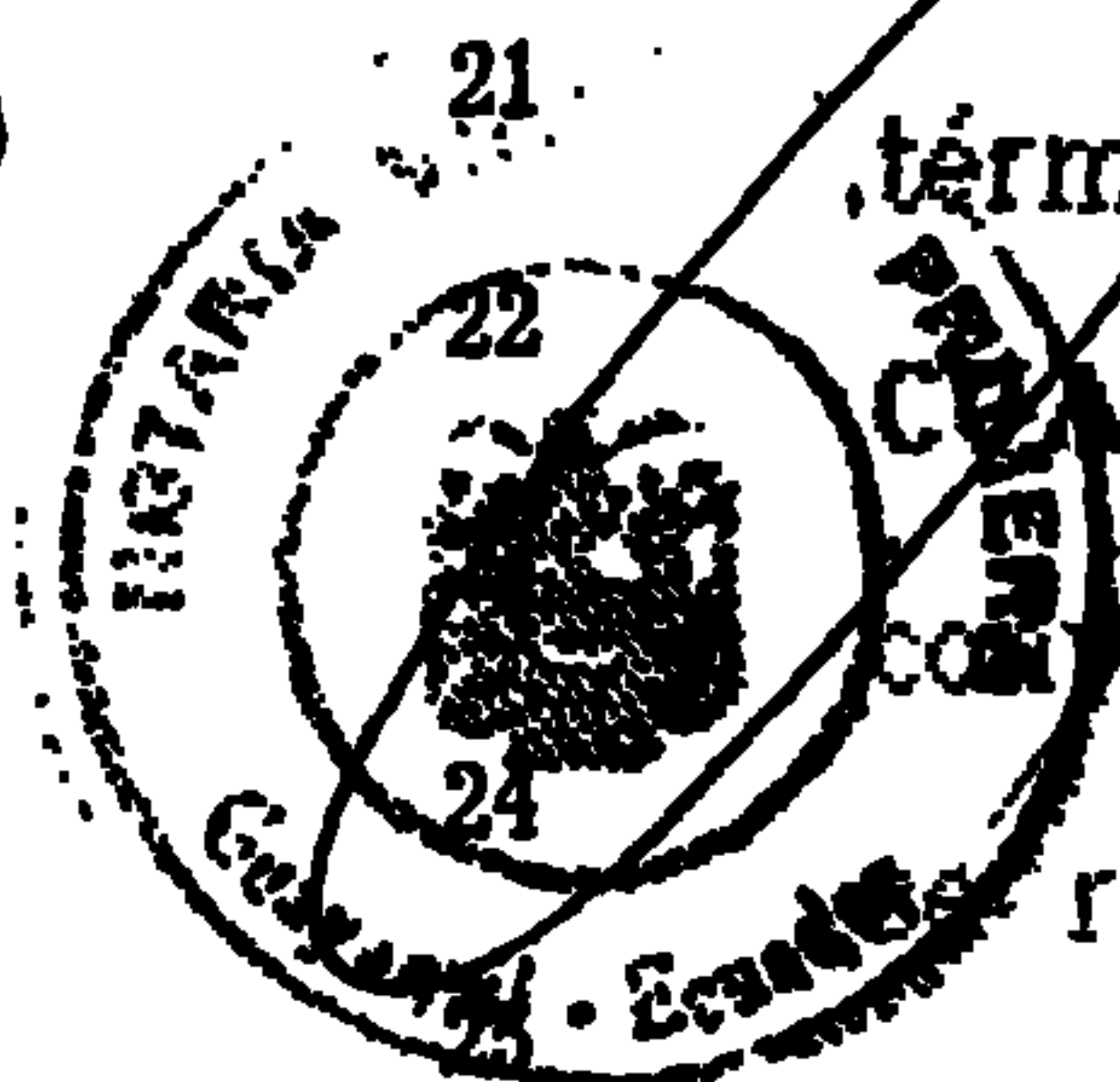
1 y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y
2 Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos,
3 Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de
4 alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados
5 y/o elaborados, w) También se dedicará a través de terceros a prestar
6 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
7 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La
8 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
9 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
10 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
11 relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
12 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
13 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
14 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
15 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
16 la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
17 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la Compañía
18 es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias
19 y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
20 por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las
21 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán
22 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO**
23 **SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
24 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
25 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
27 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
28 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2 certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
3 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
4 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
5 generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
6 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
7 dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía
8 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
9 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
10 certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-
11 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
12 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
13 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
14 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
15 dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la L. y de Compañías -
16 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
17 **LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la
18 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
20 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
21 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
22 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General
24 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
26 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
27 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
28 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo



I

I

1 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
2 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La
3 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
5 pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el
6 veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser
7 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
8 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
9 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
10 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
11 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
12 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
13 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
15 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
16 mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
18 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
19 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
20 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
21 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
22 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
23 estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**-. Presidirá las Juntas Generales el
24 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
25 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**
26 **VIGESIMO PRIMERO** .- En las Juntas Generales Ordinarias y
27 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se, hayan
28 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
2 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
3 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
4 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
5 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
7 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
8 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
9 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
10 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
11 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
12 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
13 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
14 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
15 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
16 doscientos ochenta de la Ley de Compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**
17 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
18 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
19 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
21 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
22 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
23 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
24 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
25 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
26 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá
27 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
28 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

I

I

1 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
2 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
3 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
4 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
6 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
7 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
8 establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
9 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
10 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
11 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
12 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
13 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
15 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
16 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
17 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
18 compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
19 del Gerente General y Presidente: a). Ejercer individualmente la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
21 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
23 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
24 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
25 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
26 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
27 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
28 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y



BANCO LA PREVISORA

Un capital fidedigno y eficiente

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

BOUL, MAYO 16/94

Nº 182-94

DEPOSITO INICIAL S/. 1.250.000,00

INTERES ANUAL 25%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL**

00/100 DÓLARES

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación. **PACHA VAR S.A.**

que corresponde

JIMMY DOMINGUEZ MORAN

FELIX SANTIAGO SALAZAR

TOTAL

S/. 625.000,00

S/. 625.000,00

S/. 1.250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **PACHA VAR S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de la Civil se hubiere publicado el extracto de la Constitución de la nueva Compañía.
- 3- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para el reembolso de este valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado al efecto en el oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de la Civil.

Atentamente,

ABASTENIMIENTO DE GERENCIA

F 43.0003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
2 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
3 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
4 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
5 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
6 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
7 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
8 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
9 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
10 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
11 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
12 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
13 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que lo determinen el
15 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
16 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
17 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
18 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
19 artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
20 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
21 veintinueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**
22 **VEINTESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
23 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
24 cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
26 pagado de la manera siguiente: el señor **JIMMY DOMINGUEZ MORAN** ha
27 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil
28 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

I

II

1 cada una de ellas y, **FELIX SARMIENTO SALAZAR** ha suscrito dos mil
2 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y
3 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
4 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
5 otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-Los Accionistas pagarán el
6 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
7 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
8 Queda expresamente autorizado al Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
9 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
10 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
11 Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, el Certificado de
12 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-
13 f)Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil
14 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
15 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
16 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
17 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
18 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
19 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
20 Notario.-Doy fe.

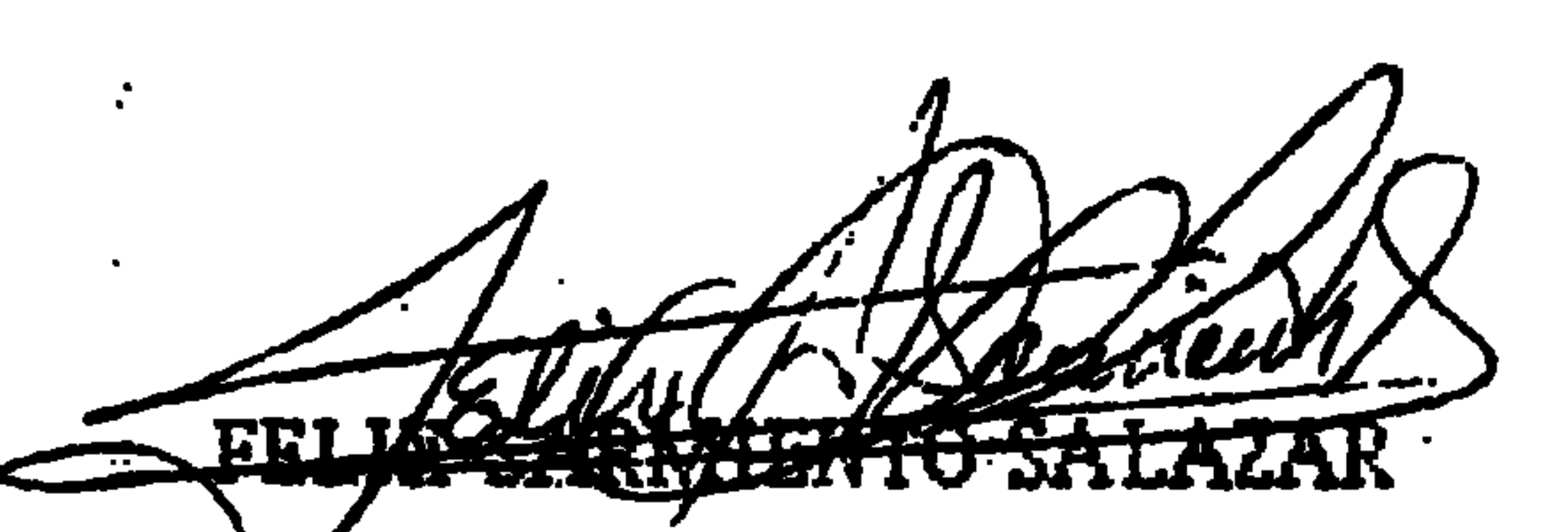
21

22

23 
DOMINGUEZ MORAN

24 Ced. U. No. 0911591071

25 Cert. de Vot. 115-028

26 
FELIX SARMIENTO SALAZAR

27 Ced. U. No. 0906447735

28 Cert. de Vot. 208-367


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón **Guayaquil**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y
FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y:

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 94-2-1-1-000
2344, dictada el 9 de Junio de 1994, por el Subintendente de
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CON-
TITUCION de FALCÓN ALVAR S. A., de folios 23.646 a -
23.659, número 8.372 del Registro Mercantil y anotada bajo el

número 16.958 del Repertorio.-Guayaquil, veinte de Junio de
mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor
Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial -
número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte de Ju-
nio de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mar-
cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certifica-
do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, co-
rrespondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte de Ju-
nio de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercan-
til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



U. S. S. R.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Subsecretario de Comercio el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite de la Corrección de la escritura PACHALUAR S.A.

NUU AXTUATANCE,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

AL. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMERCIO DE GUAYABIL

1990